



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 317 -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1017-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 148-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 22/11/2019, Informe N° 1348-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 29/10/2019, Informe N° 155-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.HCCS de fecha 28/10/2019, Informe N° 14-2019-GR.APURIMAC/DRSLTPI/IO-JCM de fecha 25/09/2019, Informe N° 0020-2019-GRAP/RO/MQP de fecha 25/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 03/06/2019, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 045-2017-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”; con **código Unificado N° 2344312**, que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de (20) meses (600 días calendarios), con un presupuesto de **S/20'749,693.23 soles**;

Que, mediante el Informe N° 104-2019/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 25/09/2019, el Residente de Obra - Ing. Mauro Quispe Palomino, remite al Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, el levantamiento de las observaciones al Informe de Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”; señalando que: la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca dentro de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 197°/198°. Causales y procedimiento (de Ampliación de plazo de obra), y la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac (DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR- VI-EJECUCION DE PROYECTOS POR ADIMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO).

Precisando que las CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, son por paralización de obra por el desabastecimiento en la adquisición de materiales por parte del área de logística; según el expediente técnico está previsto la ejecución de la obra en un plazo determinado, de acuerdo al cronograma de avance así como propuesto con un plazo de ejecución de **600 días calendarios**, sin embargo, la demora en el área de abastecimiento (logística) del Gobierno Regional de Apurímac, demoran mucho en sus procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de materiales; motivo por el cual se han visto obligados a la paralizar la obra, señalando que estas causales se asentaron en el cuaderno de obra oportunamente tanto del Residente y el Inspector de obra, y se informó a la Sub-Gerencia de Obras; la ampliación de plazo solicitada corresponde a la sumatoria de días que corresponden por las causales mencionadas; conforme el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



ITEMS	DESCRIPCIÓN	DIAS
01	Paralización de obra	33
01.01	Paralización de obra por Desabastecimiento en la adquisición de materiales (área de logística)	
TOTAL DIAS CALENDARIOS		33

Asimismo, adjunta la nueva cronología de ejecución de la obra, la misma que se elabora debido a la ampliación de plazo N° 01, de la siguiente manera:

NUEVA CRONOLOGIA

- INICIO DE OBRA : 01 de Julio del 2019
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 600 días calendarios
- PARALIZACIÓN : 01 de Agosto del 2019
- REINICIO : 02 de Setiembre del 2019
- TERMINO PROGRAMADO : 26 de Febrero del 2021
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 33 días calendarios
- PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO : 633 días calendarios
- TERMINO REPROGRAMADO : 31 de Marzo del 2021



Concluye señalando que: La Ampliación de Plazo N° 01, se cuantifico en **33 días calendarios**, para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación el día **31/03/2021** de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra;

Que, en fecha 25/09/2019 el Inspector de Obra – Ing. Jorge Contreras Menéndez, remite el Informe N° 14-2019-GR APURIMAC/DRSLTPI/IO-JCM, al Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, quien señala que los aspectos técnicos indicados en los ítems anteriores, han sido corroborados por parte de Inspección de obra y se encuentra debidamente asentada en el cuaderno de obra, y a efectos de sustentar los plazos se configura como hechos que origino las demoras y en relación del cual se efectuado la solicitud Ampliación de Plazo N° 01, se debió al desabastecimiento de los principales materiales por las demoras en su adquisición. Esta demora afecto la RUTA CRÍTICA de la programación de obra, toda vez que las partidas de Cimentación y Concreto Armado, se encuentran dentro de la ruta crítica, no permitiendo el avance de partidas subsecuentes. Asimismo, no se pudo contratar personal debido a la falta de los equipos de protección personal en obra. La presente ampliación de plazo **NO GENERARA UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, encontrándose la obra con gastos efectuados dentro de su Presupuesto Asignado de **S/. 20'749,693.23** para la culminación de obra.

Concluye señalando que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo por **33 días calendarios**, por encontrarse debidamente sustentada y habiendo tenido su origen por hechos ajenos a la voluntad de los responsables técnicos administrativos de la obra, teniendo como nueva fecha de conclusión del plazo de obra, el día **31/03/2021**, con el cual queda modificado el plazo de ejecución de obra a **633 días calendarios**; en tal sentido señala que se encuentra conforme el sustento técnico presentado por la Sub Gerencia de Obras, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por **33 días calendarios**, a partir del **26/02/2021** al **31/03/2021**, debiendo registrar esta modificación de plazo en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, por la OPMI del Gobierno Regional; asimismo se deberá registrar esta modificación en el aplicativo INFOBRAS, de la Contraloría General de la Republica;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



a una correcta ejecución de los mismos, es así que la atención de dichos requerimientos no ha sido oportuna lo cual ha decantado en la generación de la causal de **Ampliación de Plazo**, por lo que la **Paralización de Obra** ha tenido lugar por **Falta de Materiales de Construcción**, es así que se tiene siguiente Resumen:

- Tomando en consideración las fechas descritas anteriormente, el Expediente de Ampliación de Plazo N°01 adjunta como parte del **sustento Copias de Pedidos de Compras** así como las **Órdenes de Compra** de los materiales descritos donde se verifica la fecha de su realización así como la fecha de emisión de los mismos se da en el mes de **Agosto de 2019 (Órdenes de Compra)**.
- A raíz de lo verificado, se toma la decisión de la Paralización del Proyecto, es así que se Redacta el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA (documento adjunto)**, en el mismo se detalla la causal que genera dicha situación, en dicho documento presente en el expediente en evaluación se cita los Asientos del **Cuaderno de Obra N°27 y N°28**, a través del cual el **Residente de Obra solicita al Inspector de Obra la Paralización Temporal** del Proyecto dado que **existe desabastecimiento** de Materiales en Obra, así como en el Asiento N°28 se indica que habiéndose verificado que el Almacén de Obra **no cuenta con ingreso** de Materiales, se da paso a la **Paralización del Proyecto**.
- Por otro lado, el expediente de Ampliación de Plazo adjunta como sustento complementario del periodo descrito el **ACTA DE REINICIO DE OBRA (documento adjunto)** el mismo que describe que a la fecha de redacción ya se cuenta con los Materiales disponibles garantizándose el normal Avance del Proyecto, dicha documentación ha sido redactada el **03/09/2019**, por lo que se corrobora la finalización del Periodo de Paralización de Obra.

2. De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que el Expediente de **ampliación de Plazo N°01** complementa el sustento anexando copias de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a la **causal** que genera la solicitud de ampliación de Plazo.

El expediente de Ampliación de Plazo adjunta **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA**, este documento abarca hasta la **Fecha de Término Reprogramada N°01** con la influencia de la **Ampliación de Plazo N°01** la misma que culmina en el mes de Marzo del 2021, dando fe de lo descrito en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**, así mismo este **Cronograma** cuenta con la visación expresa del **Residente de Obra – Ing. Mauro Quispe Palomino e Inspector de Obra – Ing. Jorge Contreras Menéndez** en señal de **Conformidad y Aprobación** de lo descrito en dicho documento.

4. De la misma manera el Expediente de Ampliación de Plazo adjunta una Cronología que muestra el desagregado de la Ampliación de Plazo solicitada, mostrándose el siguiente Resumen:

FECHA DE INICIO	08/07/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	600
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	26/02/2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°01	31/03/2021

ASIMISMO EN SUS CONCLUSIONES SEÑALA QUE:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como a la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la declaración como: **PROCEDENTE** y la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** realizado por parte del **Inspector de Obra – Ing. Jorge Contreras Menéndez** a través del documento de la referencia **INFORME N°014-2019-GR.APURIMAC/DRSLTPI/IO-JCM** de fecha **25 de Setiembre de 2019**, así como lo indicado por el **Residente de Obra – Ing. Mauro Quispe Palomino** expresado por este último en el **INFORME N°104-2019/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** en base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



347

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°049-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	<u>33</u>	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	<u>31/03/2021</u>	

Asimismo, se proceda con el **registro** correspondiente de manera que se continúe con el **trámite** para la aprobación vía Resolutiva de la **solicitud de Ampliación de Plazo N°01** con base en las causales descritas en el desarrollo del presente Informe;



Que, en fecha 29/10/2019 el Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, emite el Informe N° 1348-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, el informe del Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, previa revisión y evaluación, emite opinión favorable para la aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por un total de **33 días calendarios**, siendo la nueva fecha de término el día **31/03/2021**, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; previo registro correspondiente, asimismo la Oficina de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **ratifica opinión favorable** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; consecuentemente el Gerente Regional de Infraestructura mediante proveído administrativo número 8735 de fecha 06/11/2019, remite el Expediente al Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco, para su Registro en el Formato N° 08 - A;



Que, mediante Informe N° 148-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/11/2019, el Coordinador de Proyectos de Inversión - Eco. Julio C. Chalco Segovia, pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, el Registro de modificaciones en la fase de ejecución correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, señalando que de acuerdo a la revisión y evaluación realizada la modificación en fase de ejecución presentada no cambian la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional R.G.G.R.N. N° 45-2019-GR.APURIMAC/GRI, por lo cual se realizó el registro de modificación en fase de ejecución en el banco de inversiones, dicho procedimiento se encuentra establecido en el numeral **33.2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**; por lo tanto se ha registrado en el Formato N° 08-A Sección C, las modificaciones en fase de ejecución física que corresponde a la ampliación de Plazo N° 1, por 33 días, a causa de la paralización de obra por el desabastecimiento de materiales de construcción sustentadas mediante el envío de pedidos de compra y/o servicio 2395, 2398, 2397, 2493, 2400; cabe resaltar que la modificación cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Supervisor de Obra y del Sub Gerente de Obras; recomendando remitir el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión para su aprobación resolutiva;



Que, mediante Informe N° 1017-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/2016, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, señala que por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión como Unidad ejecutora, ha efectuado en el Marco del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones toda modificación en la fase de ejecución, se ha efectuado el registro en el Formato 8-A Sección C, que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, por el espacio de 33 días, a causa de la paralización de obra por el desabastecimiento de materiales de construcción. Asimismo señala que la modificación cuenta con la conformidad técnica de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Transferencia de Proyectos de Inversión; del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa; por lo que, esta Gerencia de Infraestructura, da su conformidad al Formato solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión, señalando que el mismo debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, se debe tener en consideración lo señalado en los numerales 1), 3), 4) y 5) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** que señala: 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida a la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). Establece que: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara; la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra".

Así mismo, las **causales de la Ampliación de Plazo N°01** toman como base lo estipulado en la **Directiva Vigente N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**, título VI. **Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo**, Subtítulo 3) **Ampliaciones de Plazo**. Se justificará una ampliación o reducción del plazo por las siguientes causales:

- ✓ *Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*
- ✓ *Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.*
- ✓ *Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.*
- ✓ *Demoras en la aprobación de obras adicionales.*
- ✓ *Por la ejecución de obras adicionales.*
- ✓ *Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.*
- ✓ *Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.*

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.

Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuesta respectiva.

Que, de acuerdo con el artículo 17º del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, según la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en el artículo 33º prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, mediante Opinión Legal N° 503-2019-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/12/2019, concluye que: en atención a los informes emitidos y encontrándose opinión favorable resulta **procedente APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; por el periodo de 33 días calendarios, de acuerdo al cronograma de ejecución, siendo la nueva fecha de término de ejecución el **31/03/2019**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



345

Que, de la revisión del Expediente Ampliación de Plazo N° 01; del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; se advierte que:

1. El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura.
3. El presente expediente tiene como Sustento Legal la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR** de fecha 08/03/2010, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
4. Cuenta con el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; con Código Único 2344312.
5. La Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, es por el periodo de **33 días calendarios** y su fecha de término es **31/03/2021**, de acuerdo con el cronograma reprogramado de avance de obra;
6. En consecuencia cabe señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, encontrándose opinión favorable en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;
7. En virtud al pronunciamiento del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra y/o Supervisor de Obra, quienes recomiendan la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; con código único 2344312, por un periodo de 33 días calendario, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de Enero del año 2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Ampliación de plazo N° 01, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; en la fase de ejecución por el periodo de **33 días calendarios**, solicitado por el Residente de Obra, con la conformidad del Supervisor / Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE EJECUCION EL 31/03/2021**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°049-2019-GR- APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TERMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	<u>33</u>	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	<u>31/03/2021</u>	



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de obra, Inspector y/o Supervisor de obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, personal asignado al proyecto para su conocimiento y fines de ley.




ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

